



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2026
Reglamento a la Ley Departamental N° 500 de Organización del Ejecutivo Departamental

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 016/2026

Abg. María René Soruco Campero
GOBERNADORA
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el primer párrafo del artículo 44 del Estatuto de Autonomía Departamental, establecen que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 7, numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental, consagra dentro de los principios del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el principio de autogobierno en la gestión y en el diseño institucional, mediante el cual el Gobierno Autónomo Departamental ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, en el marco de la Constitución Política del Estado; además aprueba el diseño institucional de sus órganos.

Que, el segundo párrafo del artículo 44 del Estatuto Autonómico Departamental, señala que los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

Que, el parágrafo II del artículo 32 de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), dispone que los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado. El estatuto podrá establecer como parte del Órgano Ejecutivo departamental una Vicegobernadora o un Vicegobernador.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental, constituye el instrumento normativo a través del cual se perfecciona el ejercicio de la autonomía departamental y su calidad es de norma institucional básica de la entidad territorial autónoma.

Que, el artículo 60, numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.

Que, el artículo 60, numeral 1 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2026
Reglamento a la Ley Departamental N° 500 de Organización del Ejecutivo Departamental

Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", en su artículo 7, literal b), expresa que toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que, la Ley Departamental N° 500 de Organización del Ejecutivo Departamental tiene por objeto determinar la estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley Departamental N° 500, establecía qué en un plazo de 60 días de publicada dicha Ley, el Órgano Ejecutivo Departamental debió elaborar y aprobar el reglamento correspondiente, hecho que no ocurrió.

Que, el Artículo 62, literal p) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, confiere al Gobernador del Departamento la atribución de reglamentar las leyes, como ejercicio de la facultad reglamentaria que posee el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 parágrafo II numeral 4, en concordancia con el art. 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a dictar Decretos Departamentales y demás resoluciones.

POR TANTO:

La Gobernadora del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

DECRETA:

REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 500 DE ORGANIZACIÓN DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El presente Decreto Departamental tiene por objeto reglamentar la Ley Departamental N° 500 de Organización del Ejecutivo Departamental, respecto a la composición y estructura del Órgano Ejecutivo Departamental en los niveles organizacionales que lo integran.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - El presente Decreto Departamental es de aplicación obligatoria para el Órgano Ejecutivo Departamental, en todos sus niveles y unidades organizacionales, en todo el territorio del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 3. (ESTRUCTURA INTERNA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL). - El Órgano Ejecutivo Departamental está organizado en los niveles Directivo, Ejecutivo y Operativo compuestos por unidades organizacionales bajo su dependencia y tuición según el detalle establecido en el presente Decreto.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2026
Reglamento a la Ley Departamental N° 500 de Organización del Ejecutivo Departamental

ARTICULO 4. (FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES Y UNIDADES ORGANIZACIONALES). - Las funciones de las autoridades ejecutivas y directivas del Órgano Ejecutivo Departamental estarán definidas en el Manual de Organización y Funciones de la Gobernación del Departamento de Tarija.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

Artículo 5. (Composición y Estructura del Nivel Directivo). - El nivel directivo del Órgano Ejecutivo Departamental está formado por:

1. **El Gobernador o Gobernadora del Departamento**
2. **El Vice Gobernador o Vice Gobernadora del Departamento**
3. **Las Instancias de Asesoramiento, Apoyo, Control y Transparencia:**
 - a. Dirección de Despacho
 - a.1. Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo
 - b. Dirección Jurídica:
 - b.1. Gestión Procesal Civil y Administrativa
 - b.2. Gestión Procesal Penal
 - b.3. Notaría de Gobierno
 - c. Autoridad Sumariante
 - d. Dirección de Comunicación e Información Pública
 - e. Dirección de Transparencia
 - f. Unidad de Auditoría Interna

ARTÍCULO 6. (Composición y Estructura del Nivel Ejecutivo y Operativo). - Los Niveles Ejecutivo y Operativo de la Gobernación están compuestos por las siguientes instancias:

1. **Secretaría Departamental de Finanzas Públicas y Planificación:**

- a. Dirección de Planificación:
 - a.1. Unidad de Programas y Proyectos
- b. Dirección de Finanzas:
 - b.1. Unidad de Programación de Operaciones y Presupuesto
 - b.2. Unidad de Tesoro
 - b.3. Unidad de Contabilidad
- c. Dirección de Administración
 - c.1. Unidad de Archivo Central
 - c.2. Unidad de Activos Fijos
 - c.3. Unidad de Almacenes
 - c.4. Unidad de Servicios Generales
- d. Dirección de Recursos Humanos
- e. Dirección de Contrataciones
- f. Unidad de Modernización Institucional



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2026
Reglamento a la Ley Departamental N° 500 de Organización del Ejecutivo Departamental

2. Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente:

- a. Dirección de Promoción Turística
- b. Dirección de Desarrollo Productivo
- c. Dirección de Promoción Económica
- d. Dirección de Recursos Hídricos
- e. Dirección de Hidrocarburos, Energía y Minería
- f. Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - f.1. Unidad de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
 - f.2. Unidad de Control Ambiental

3. Secretaría Departamental de Obras Públicas:

- a. Dirección de Proyectos de Infraestructura
- b. Dirección de Servicios Básicos y Vivienda
- c. Unidad de Transportes y Comunicaciones

4. Secretaría Departamental de Desarrollo Humano:

- a. Dirección de Educación, Ciencia y Tecnología
- b. Dirección de Seguridad Ciudadana
- c. Dirección de Género y Generacional
- d. Dirección de Cultura y Patrimonio
 - d.1. Archivo Histórico
- e. Unidad de Juventudes

ARTÍCULO 7. (Composición y Estructura del Nivel Operativo Desconcentrado). - El Nivel Operativo Desconcentrado de la Gobernación está compuesto por las siguientes instancias:

1. Subgobernaciones

2. Unidades Desconcentradas dependientes de la Secretaría de Finanzas Públicas y Planificación:

- a. Centro de Estadísticas Tarija

3. Unidades Desconcentradas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente:

- a. Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG).
- b. Centro Vitivinícola de Tarija (CEVITA).
- c. Servicio Departamental de Gestión del Agua (SEDEGIA)
- d. Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT).
- e. Unidad Operativa Proyecto Múltiple San Jacinto.
- f. Unidad Operativa del Programa Gas Natural Vehicular (GNV)



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2026
Reglamento a la Ley Departamental N° 500 de Organización del Ejecutivo Departamental

4. Unidades Desconcentradas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas:

- a. Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).

5. Unidades Desconcentradas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano:

- a. Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES).
- b. Servicio Departamental de Deportes (SEDEDE).
- c. Servicio Departamental de Salud (SEDES).
 - c.1. Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija (HRSJD).
 - c.2. Instituto de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación e Investigación de Drogodependencia y Salud Mental (INTRAID).
 - c.3. Banco de Sangre Referencial de Tarija.
 - c.4. Hospital Materno Infantil "Dr. Juan Manuel Jijena Durán".
 - c.5. Hospital Virgen de Chaguaya (Bermejo).

6. Delegaciones de los Pueblos Indígenas:

- a. Delegación Pueblo Guaraní.
- b. Delegación Pueblo Weenhayek.
- c. Delegación Pueblo Tapiete.

ARTÍCULO 8. (Dependencia de las Empresas Públicas).- Las siguientes empresas públicas departamentales dependerán linealmente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente:

1. Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR)
2. Empresa Tarijeña del Gas (EMTAGAS)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. (Adecuación de la Estructura Organizacional y Funcional). - A partir de la publicación del presente Decreto Departamental, todas las unidades organizacionales deberán adecuar su estructura interna de acuerdo al alcance del presente Decreto Departamental, en el plazo máximo de 30 días calendario.

Disposición Transitoria Segunda. (Modificaciones Presupuestarias). - Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Planificación realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación del presente Decreto, en el marco del Presupuesto 2026.

Disposición Transitoria Tercera. (Adecuación de la Estructura de Cargos). -

- I. Se encomienda a la Dirección de Recursos Humanos enmarcar y adecuar el uso de los ítems aprobados en la Ley N° 505 a la aplicación de la estructura de cargos del presente Decreto.
- II. Se encomienda a la Dirección de Recursos Humanos elaborar una propuesta de ajuste de la estructura de cargos la que deberá ser presentada a consideración de la Gobernadora en un plazo máximo de 20 días.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2026
Reglamento a la Ley Departamental N° 500 de Organización del Ejecutivo Departamental

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA. - Se derogan y abrogan todas las normas jurídicas departamentales de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho de la señora Gobernadora del Departamento de Tarija, a los 5 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'MRS'.

María René Soruco Campero
**GOBERNADORA DEL
DEPARTAMENTO DE TARIJA**